

ACTA NÚMERO CUARENTA Y SIETE – DOS MIL ONCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las diecisiete horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil once, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. José Edmundo Martínez Bonilla, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas; Ing. Carlos José Guerrero Contreras y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal el señor Presidente Marco Antonio Fortín Huezco; el Director Propietario: Lic. Francisco Antonio Chicas Batres y el Director Adjunto: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora. Los Directores presentes acordaron designar al Licenciado José Edmundo Bonilla Martínez, Director Propietario por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para presidir la Junta de Gobierno de este día. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

“””1) Como primer punto en la agenda, el señor Director designado para presidir ésta Junta de Gobierno constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

“””2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Unidad de Auditoría Interna, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad de Secretaría, 5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.3) Sub Gerencia de Recursos Humanos, 5.4) Unidad Jurídica, 6) Varios.
La Junta de Gobierno aprueba la agenda a desarrollar en la presente reunión.

“””3) La Secretaria de la Junta de Gobierno procedió a leer el acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

“””4) Informes

“””4.1) Unidad de Auditoría Interna

La Gerente de la Unidad de Auditoría Interna dio a conocer los siguientes informes:

- ✓ “Examen Especial a la Despensa Familiar de la Región Metropolitana en el período de Enero a Mayo de 2011”.
- ✓ “Examen Especial a la Empresa intermunicipal de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillados Los Nonualcos y Masahuat (AISAPANM)”.
- ✓ “Examen Especial de Revisión a los Procedimientos de Contratación y Selección de Personal efectuados por el Área de Recursos Humanos de la Región Metropolitana, en el período del 01 de Octubre al 31 de Marzo 2011”.

- ✓ “Examen Especial de Naturaleza Financiera a la Despensa Familiar de la Región Central, período de abril 2009 a mayo 2011”.

La Junta de Gobierno después de deliberar sobre los informes, **ACUERDA:**

1. Dar por recibidos los 4 informes.
2. Instruir a la Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, para que haga del conocimiento los 4 informes antes mencionados a los Gerentes, Jefes y/o Responsables de cada Oficina Auditada, con el objeto que den fiel cumplimiento a lo recomendado por dicha Unidad.
3. Instruir a la Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, para que haga del conocimiento el informe “Examen Especial de Naturaleza Financiera a la Despensa Familiar de la Región Central, período de Abril 2009 a mayo 2011”, a la Unidad Jurídica con el objeto de que realicen las acciones que legalmente corresponda en contra de la Sra. Patricia Lorena Carballo; y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que inicie las acciones del reclamo al seguro correspondiente.
4. Solicitar al Director Administrativo, que de cumplimiento a lo requerido en el Acuerdo número 5.2, tomado en sesión extraordinaria de fecha 22 de julio del presente año. Sobre la propuesta de la buena administración de las Despensas Familiares de la Institución.

“””5) Solicitudes

“””5.1) Unidad de Secretaría

“””5.1.1) La Unidad de Secretaría somete a consideración de la Junta de Gobierno, Recurso de Revisión interpuesto por el señor Bernardo Vega Martínez, actuando en calidad de Apoderado de la Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A, referente a la Licitación Pública No. LP-29/2011-PEIS, denominada “PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO GEMELO EN ESTACIÓN DE BOMBEO COLOMBIA-LA TOMA, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE” (PROYECTO 4574).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 8.3.5, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2011, se DECLARÓ DESIERTA la Licitación Pública No. LP-29/2011-PEIS, referente a la “PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO GEMELO EN ESTACIÓN DE BOMBEO COLOMBIA-LA TOMA, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE” (PROYECTO 4574).
- II. Que con fecha 20 de septiembre del presente año, fue notificado el acuerdo número 8.3.5, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2011, a la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A.
- III. Que con fecha 27 de septiembre de 2011, se recibió el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Bernardo Vega Martínez, actuando en calidad de Apoderado de la Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A.
- IV. Que el artículo 76 de la LACAP, establece que toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma”.

V. Que el artículo 56 del Reglamento de la LACAP, establece los requisitos a los que deberá sujetarse el Recurso de Revisión, siendo uno de ellos, señalar el lugar para oír notificaciones, requisito del cual adolece el presente Recurso de Revisión.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar Inadmisibile el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Bernardo Vega Martínez, actuando en calidad de Apoderado de la Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A, referente a la Licitación Pública No. LP-29/2011-PEIS, denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO GEMELO EN ESTACIÓN DE BOMBEO COLOMBIA-LA TOMA, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE" (PROYECTO 4574). En vista que el peticionario no ha cumplido con uno de los requisitos de admisibilidad, establecidos en el Art. 56 del Reglamento de la LACAP. Ya que no ha señalado el lugar para oír notificaciones.
2. Ratificar el acuerdo número 8.3.5, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2011, en el cual se DECLARÓ DESIERTA la Licitación Pública No. LP-29/2011-PEIS, referente a la "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO GEMELO EN ESTACIÓN DE BOMBEO COLOMBIA-LA TOMA, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE" (PROYECTO 4574).
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique de la inadmisibilidad del recurso a la citada sociedad, con las formalidades y en el término de ley.

""5.1.2) A solicitud de la Unidad de Secretaría se somete a conocimiento y respectivo trámite de la Junta de Gobierno, carta presentada por el señor Jaime Contreras, Director Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), de fecha 23 de septiembre de 2011, referente a la prórroga del Contrato No. CEL-4168-C, en la cual informa la resolución tomada por la Junta Directiva de CEL, donde acordaron que no es posible acceder a la petición hecha por ANDA, mientras no se tenga una alternativa concreta de solución al problema de la deuda existente, la cual al 31 de agosto de 2011, asciende a SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$69,479,910.23).

En el marco del mismo tema el Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, como delegado para sostener reuniones de negociación de dicha deuda, con Representantes de CEL, informó que este día sostuvieron reunión en CAPRES, con el Secretario Técnico de la Presidencia, y han solicitado que ANDA busque la manera de empezar a pagar la deuda con CEL, por lo que manifestó que se presentarán algunas alternativas a más tardar el día viernes 30 de septiembre del presente año, para que sean evaluadas por representantes de CAPRES y el Ministerio de Hacienda, las cuales se harán del conocimiento de la Junta de Gobierno, a fin de tenerlos informados. Por lo que la Junta de Gobierno **ACUERDA:** Darse por enterada de la correspondencia en mención.

""5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

""5.2.1) A solicitud de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se somete a consideración de la Junta de Gobierno, la aprobación de las Bases de Licitación Pública No. LP-31/2011-PEIS, que comprende la "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO AL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUILARES", (PROYECTO 4592), ETAPA II EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO, OBRAS CIVILES E HIDRÁULICAS.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el presupuesto oficial para la adquisición excede los doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio y por tanto, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, corresponde el proceso de licitación pública.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el proceso en mención será denominado como Licitación Pública No. LP-31/2011-PEIS, que comprende la "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO AL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUILARES", (PROYECTO 4592), ETAPA II EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO, OBRAS CIVILES E HIDRÁULICAS.
- III. Que el presupuesto asignado para desarrollar el proceso asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$235,542.85) dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con Fondos del Presupuesto Extraordinario de Inversión Social (PEIS 2009-2011), de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria la cual forman parte del expediente.
- IV. Que en cumplimiento al Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las cuales en cumplimiento al Artículo 12, literal f) de la precitada Ley, fueron adecuadas por personal técnico de la unidad solicitante, quienes definieron: objeto, cantidad, calidad, términos de referencia, condiciones específicas de la obra y condiciones específicas del contrato; junto a personal técnico de la UACI, quien incorporó además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran, según artículo 17 inciso 2º del Reglamento de la LACAP; las cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de la Región Central como solicitante.
- V. Que el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Aprobar las Bases de Licitación Pública No. LP-31/2011-PEIS, que comprende la "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO AL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUILARES", (PROYECTO 4592), ETAPA II EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO, OBRAS CIVILES E HIDRÁULICAS.

""5.2.2) A solicitud de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se somete a consideración de la Junta de Gobierno, la aprobación de modificación al Contrato de Suministro No. 76/2011, derivado de la Licitación

Pública por Invitación No. LPI-18/2011, denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE USO MÉDICO PARA CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS", suscrito con la sociedad IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA MÉDICO DENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ICOMED, S.A. de C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2.2, Acta número 34, de fecha 29 de julio de 2011, se adjudicó la Licitación Pública por Invitación No. 18/2011, referente a la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE USO MÉDICO PARA CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS", en la cual se dio una Adjudicación Parcial a las siguientes sociedades: EQUITEC, S.A. DE C.V.; ICOMED, S.A. DE C.V., y al Doctor Carlos Lucien Meyer Panigot.
- II. Que existen discrepancias económicas en cuanto a la oferta presentada por la sociedad ICOMED, S.A. DE C.V., con respecto a los montos adjudicados en dicha Acta, dicho error se originó por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas al momento de trasladar los montos ofertados en el Informe.
- III. Que el día 19 de agosto del presente año, se suscribió el Contrato de Suministro 76/2011, con la sociedad IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA MÉDICO DENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ICOMED, S.A. de C.V., por un monto total de VEINTE MIL SETECIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$20,711.97).
- IV. Que el día 12 de septiembre de 2011, la sociedad ICOMED, S.A. DE C.V., solicitó al Administrador del Contrato Licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero, Subgerente de Recursos Humanos, la modificación al mismo específicamente en los precios unitarios y montos totales de los ítems números 1, 2 y 53.
- V. Que los montos adjudicados y contratados y los valores correctos según lo ofertado son los siguientes:

MONTOS SEGÚN ACTA Y CONTRATO					
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	AGUJA LARGA No. 27: descartable, capuchón con fácil abertura con adaptador plástico, para jeringas tipo carpule, Caja x 100.	ciento	80	\$ 6.76	\$540.80
2	AGUJA CORTA No. 30: descartable, capuchón con fácil abertura con adaptador plástico, para jeringas tipo carpule, Caja x 100.	ciento	130	\$ 6.76	\$878.80
53	EYECTOR DE SALIVA: descartable, transparente, flexible con bordes redondeados, paquete x 100.	ciento	216	\$ 2.43	\$306.18
MONTO ADJUDICADO PARA LOS 3 ÍTEM, SIN IVA INCLUIDO					\$1,725.78
SUB TOTAL					\$18,329.18
IVA 13%					\$2,382.79
MONTO TOTAL ADJUDICADO Y CONTRATADO					\$20,711.97

MODIFICACIÓN SOLICITADA					
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	AGUJA LARGA No. 27: descartable, capuchón con fácil abertura con adaptador plástico, para jeringas tipo carpule, Caja x 100.	ciento	80	\$ 5.53	\$442.40
2	AGUJA CORTA No. 30: descartable, capuchón con fácil abertura con adaptador plástico, para jeringas tipo carpule, Caja x 100.	ciento	130	\$ 5.53	\$718.90
53	EYECTOR DE SALIVA: descartable, transparente, flexible con bordes redondeados, paquete x 100.	ciento	216	\$ 2.43	\$524.88
MONTO CORREGIDO PARA LOS 3 ÍTEM, SIN IVA INCLUIDO					\$1,686.18
SUB TOTAL					\$18,289.58
IVA 13%					\$ 2,377.65
MONTO TOTAL CORREGIDO					\$20,667.23

- VI. Que el monto total contratado se reduce en un monto de CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$44.74) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual únicamente afecta los tres ítems mencionados; los demás ítems se mantienen inalterables.
- VII. Que por lo antes expuesto, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita la aprobación de modificación al Contrato de Suministro

No. 76/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-18/2011, denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE USO MÉDICO PARA CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS", suscrito con la sociedad IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA MÉDICO DENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIALBE, que puede abreviarse ICOMED, S.A. de C.V.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la modificación al Contrato de Suministro No. 76/2011, derivado de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-18/2011, denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE USO MÉDICO PARA CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS", suscrito con la sociedad IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA MÉDICO DENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIALBE, que puede abreviarse ICOMED, S.A. de C.V., específicamente en los precios unitarios y montos totales de los ítems números 1, 2 y 53, según detalle:

MONTOS SEGÚN ACTA Y CONTRATO					
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	AGUJA LARGA No. 27: descartable, capuchón con fácil abertura con adaptador plástico, para jeringas tipo carpule. Caja x 100.	ciento	80	\$ 6.76	\$540.80
2	AGUJA CORTA No. 30: descartable, capuchón con fácil abertura con adaptador plástico, para jeringas tipo carpule. Caja x 100.	ciento	130	\$ 6.76	\$878.80
53	EYECTOR DE SALIVA: descartable, transparente, flexible con bordes redondeados, paquete x 100.	ciento	216	\$ 2.43	\$306.18
MONTO ADJUDICADO PARA LOS 3 ÍTEMS, SIN IVA INCLUIDO					\$1,725.78
SUB TOTAL					\$18,329.18
IVA 13%					\$2,382.79
MONTO TOTAL ADJUDICADO y CONTRATADO					\$20,711.97

MODIFICACIÓN SOLICITADA					
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	AGUJA LARGA No. 27: descartable, capuchón con fácil abertura con adaptador plástico, para jeringas tipo carpule. Caja x 100.	ciento	80	\$ 5.53	\$442.40
2	AGUJA CORTA No. 30: descartable, capuchón con fácil abertura con adaptador plástico, para jeringas tipo carpule. Caja x 100.	ciento	130	\$ 5.53	\$718.90
53	EYECTOR DE SALIVA: descartable, transparente, flexible con bordes redondeados, paquete x 100.	ciento	216	\$ 2.43	\$524.88
MONTO CORREGIDO PARA LOS 3 ÍTEMS, SIN IVA INCLUIDO					\$1,686.18
SUB TOTAL					\$18,289.58
IVA 13%					\$ 2,377.65
MONTO TOTAL CORREGIDO					\$20,667.23

2. Mantener inalterables los demás ítems.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación necesaria.

5.3) Sub Gerencia de Recursos Humanos.

A solicitud de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se somete a consideración de la Junta de Gobierno conceder Misión Oficial al Ingeniero Marlon Ernesto Guzmán Mendoza, Técnico Auxiliar y Encargado de las Plantas de Tratamiento del Departamento de Operaciones de la Región Occidental.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el numeral 5 del artículo 5 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, establece que los empleados gozarán de licencia con goce de sueldo por el desempeño de misiones oficiales fuera de la República.
- II. Que el artículo 72 del Reglamento Interno de Trabajo establece que "la Junta de Gobierno podrá conceder licencia a los trabajadores, con goce total o parcial de sueldo o sin él y por el tiempo que razonablemente sea necesario, para que puedan realizar estudios, asistir a Pos-Grados, Seminarios, etc., en el extranjero, lo mismo que para el desempeño de

comisiones encomendadas por A.N.D.A. o a solicitud de otras Instituciones o dependencias del Estado, o por entidades particulares; en este último caso, solamente si la comisión encomendada fuere de interés para la Institución”.

- III. Que con el fin de dar cumplimiento a la “Política para la Administración del Programa de Becas de ANDA”, la cual fue aprobada por esta Junta de Gobierno mediante acuerdo número 6.3.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Junio de 2010, y según atribuciones establecidas en el referido documento, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, recibió convocatoria a través de la Unidad de Cooperación Internacional referente el “Segundo Curso Internacional sobre Sistemas Naturales de Tratamiento de Aguas y Lodos Residuales, su Reuso y Aprovechamiento”, Beca Completa otorgada por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) en acuerdo con la Secretaria de Relaciones Exteriores de México Dirección General de Cooperación Técnica y Científica (DGCTC) y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), que se desarrollará del 03 al 28 de Octubre de 2011, en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua en la ciudad de Jiutepéc, Morelos, México, con las siguientes Condiciones de financiamiento: Transportación aérea internacional (La expedición de la visa FM3 estará exenta de impuestos migratorios en las Embajadas o en los Consulados mexicanos, Esta visa solo ampara las fechas del curso); Alojamiento y alimentación; En los lugares seleccionados para las visitas técnicas, el IMTA se hará cargo del transporte; Seguro de viaje individual. Para la gestión del seguro, el participante debe proporcionar la siguiente información: Fecha de nacimiento del asegurado y Nombre y parentesco del beneficiario. Información que fue divulgada por parte de la Sub Gerencia de Recursos Humanos a nivel Institucional.
- IV. Que el objetivo del curso es incrementar la cobertura y eficiencia de los sistemas naturales de tratamiento de aguas y lodos, su reuso y aprovechamiento en la región de Mesoamérica y el Caribe.
- V. Que con fecha 07 de septiembre de 2011, la señora Lina María Cardoso Vigueros, Coordinadora del Curso, del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Sub Coordinación de Tratamiento de Aguas Residuales, informó sobre el personal que había sido seleccionado como becarios del Segundo Curso Internacional sobre “Sistemas Naturales de Tratamientos de Agua y Lodos Residuales, su Reuso y Aprovechamiento”.
- VI. Que con fecha 09 de Septiembre del año en curso, la Unidad de Cooperación Internacional, informó que el postulante Ingeniero Marlon Ernesto Guzmán Mendoza, Técnico Auxiliar y encargado de las Plantas de Tratamiento del Departamento de Operaciones de la Región Occidental, había sido aceptado como Becario al curso en mención.
- VII. Que de acuerdo a la Política para la Administración de Programa de Becas de ANDA, la función de desarrollo de las habilidades, experiencias y conocimientos técnicos de los empleados constituye una actividad continua en ANDA, a través de la cual asiste y apoya al resto de la organización a que se cumplan los objetivos, elevándose así la calidad profesional del recurso humano, tanto para el propio beneficio de la

persona que se capacita, como para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Conceder Misión Oficial al Ingeniero Marlon Ernesto Guzmán Mendoza, Técnico Auxiliar y Encargado de las Plantas de Tratamiento del Departamento de Operaciones de la Región Occidental; para que en representación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, asista al curso denominado "Segundo Curso Internacional sobre Sistemas Naturales de Tratamiento de Aguas y Lodos Residuales, su Rehuso y Aprovechamiento", el cual es otorgado por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), en acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores de México Dirección General de Cooperación Técnica y Científica (DGCTC) y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), que se llevará a cabo en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua en la ciudad de Jiutepéc, Morelos, México, en el periodo comprendido del 03 al 28 de octubre de 2011, ambas fechas inclusive.
2. Conceder licencia con goce de sueldo al Ingeniero Marlon Ernesto Guzmán Mendoza, Técnico Auxiliar y Encargado de las Plantas de Tratamiento del Departamento de Operaciones de la Región Occidental, durante el periodo del 03 al 28 de octubre de 2011, ambas fechas inclusive.
3. Autorizar Gastos de Viaje y Gastos Terminales para el ingeniero Guzmán Mendoza, según el siguiente detalle:

Nombre	Gastos de Viaje Cuota y media de viático	Gastos Terminales	Total
Ing. Marlon Ernesto Guzmán Mendoza	120.00x1.5= \$180.00	\$45.00	\$225.00
Total			\$225.00

4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, para que erogue a favor del Ingeniero Guzmán Mendoza la cantidad establecida en el numeral anterior y cargar el gasto a la asignación presupuestaria correspondiente.
5. Autorizar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para que realice las gestiones correspondientes.

""5.4) Unidad Jurídica

""5.4.1) A solicitud de la Gerencia de la Unidad Jurídica se somete a consideración de la Junta de Gobierno, la recomendación emitida en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, seguido en contra de la Sociedad RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, por supuesto incumplimiento del contrato número 77/2010, proveniente de la Contratación Directa No. CD-35/2010, denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍAS y ACCESORIOS DE HIERRO FUNDIDO DÚCTIL Y GALVANIZADO DE DIFERENTES DIÁMETROS".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

1. Que el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa se ha sustanciado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con el objeto de determinar si es procedente la imposición de multa a la Sociedad RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, que en adelante podrá denominarse simplemente la contratista; procedimiento en el cual han intervenido la

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, que se abrevia ANDA, y la referida sociedad, por medio del señor Carlos Vladimir Carrillo Soriano, en su calidad de Apoderado General Mercantil y Judicial.

- II. Que el día 2 de diciembre de 2010, la ANDA suscribió con la Sociedad RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, el contrato número 77/2010, adjudicado en la Contratación Directa número 35/2010, denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE HIERRO FUNDIDO DÚCTIL Y GALVANIZADO DE DIFERENTES DIÁMETROS", por un monto total de UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1,513,607.74) que se distribuye de la siguiente forma: a) Lote I, Región Metropolitana: por el monto de OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$806,179.32); b) Lote II, Región Occidental: por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$205,012.15); c) Lote III, Región Central: por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$192,752.98); y d) Lote IV, Región Oriental: por el monto de TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$309,663.29), del que consta que la contratista tenía para su cumplimiento un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que recibió la copia certificada del contrato.
- III. Que según informe de las diferentes Regiones de la ANDA, RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, incurrió en incumplimiento contractual, consistente en haber realizado entregas parciales de los bienes a suministrar con retraso, motivo por el cual, a solicitud de la Región Oriental, se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 6.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada por esta Junta de Gobierno el día 7 de abril de 2011, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo por auto de las once horas del día 30 de mayo de 2011, en el que también se le concedió a la contratista el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
- IV. Que el 8 de junio de 2011 se recibió escrito firmado por el señor Carlos Vladimir Carrillo Soriano, en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, mediante el que ejerció el derecho de defensa y presentó alegatos y prueba documental en relación a la Región Oriental.
- V. Que no obstante, que la contratista presentó alegatos y pruebas únicamente en relación al supuesto incumplimiento en la Región Oriental, en el auto de las diez horas y quince minutos del 29 de junio de 2011, además de tener por parte al señor Carrillo Soriano, se resolvió abrir a pruebas por el término de 4 días.

- VI. Que en fecha 8 de agosto de 2011 se recibió nuevo escrito suscrito por el Ingeniero Carlos Vladimir Carrillo Soriano, en el que presenta alegatos en relación al supuesto incumplimiento en las Regiones Metropolitana, Central y Occidental de la ANDA, juntamente con prueba documental.
- VII. Que después de haber realizado una pequeña reseña de los actos más relevantes en el presente procedimiento, se debe seguir con el análisis de los hechos y de la prueba presentada, a la luz de la normativa legal, para luego estimar la procedencia o no de la sanción económica.
- VIII. Que mediante acuerdo número 6.3, tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 7 de abril de 2011, se instruyó a la Unidad Jurídica iniciara el procedimiento administrativo de imposición de multa en contra de RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, por el supuesto incumplimiento al contrato número 77/2010, producto de la Contratación Directa No. CD-35/2010 denominada "Suministro de Tuberías y Accesorios de Hierro Fundido Dúctil y Galvanizado de Diferentes Diámetros", mismo que en la cláusula tercera -Plazo- dispone que "El contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en el plazo de SESENTA DÍAS CALENDARIO (60), contados a partir de la fecha en que reciba la copia certificada del Contrato (...)" Según el acta de entrega, la copia certificada del contrato fue proporcionada a la contratista el 29 de diciembre de 2010, por lo que el plazo para el cumplimiento de los suministros venció el 27 de febrero de 2011. Sobre este punto se hace una aclaración necesaria: tanto en algunas actas de recepción de las regiones Metropolitana, Central y Oriental de la ANDA como en el acuerdo antes relacionado, que le dio inicio al presente procedimiento, se sostiene que el plazo del contrato vencía el 1 de marzo de 2011; sin embargo, contando los días tal y como lo dispone la cláusula tercera del contrato, el plazo venció el 27 de febrero de 2011, pero por haber sido un día inhábil por motivo de descanso semanal y atendiendo a la legislación común, el plazo se prorrogó hasta el siguiente día hábil, es decir, al lunes 28 de febrero de 2011.
- IX. Que en todos los informes rendidos por las regiones institucionales y de las actas de recepción de entrega de los suministros, se muestran las fechas de entregas, según el detalle siguiente: a) Lote I, Región Metropolitana: a.1) Acta de recepción de fecha 11 de febrero de 2011, de la que consta que en esa misma fecha la contratista realizó una entrega por la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$95,930.03) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, así como todas las cantidades que en adelante se expresarán, a menos que se indique lo contrario; a.2) Acta de recepción de fecha 21 de febrero de 2011, de la que consta que ese mismo día la contratista hizo una entrega por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (\$145,556.11); a.3) Acta de recepción de fecha 31 de marzo de 2011, en la que se hace constar que el 25 de febrero de 2011 RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, realizó una entrega correspondiente al Lote I por la suma de

DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$213,312.15); a.4) Acta de recepción parcial de fecha 3 de junio de 2011, en la que consta que el 5 de abril de 2011 la contratista hizo una entrega por un monto de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$263,598.30); a.5) Acta de recepción parcial de fecha 3 de junio de 2011, en la que consta que el 15 de abril de 2011 la contratista hizo una entrega por un monto de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$51,212.88); y a.6) Acta de recepción parcial de fecha 3 de junio de 2011, en la que consta que el 7 de mayo de 2011 RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, realizó una entrega por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$36,569.86). b) Lote II, Región Occidental: b.1) Acta de recepción del 16 de febrero de 2011, mediante la que se comprueba que esa misma fecha la contratista realizó una entrega en la Bodega número 14 de la ANDA, ubicada en el Plantel El Molino, Kilómetro 63, Carretera Antigua hacia San Salvador, en la ciudad de Santa Ana, por la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$54,346.29); b.2) Acta de recepción del 21 de marzo de 2011, de la que consta que la contratista hizo dos entregas parciales el uno del mismo mes y año, una por la suma de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$78,538.38) y otra por DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$2,569.20) haciendo un total de OCHENTA Y UN MIL CIENTO SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$81,107.58); b.3) Una tercera entrega parcial que se llevó a cabo el 21 de marzo de 2011 por un monto de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$11,999.96) según acta de recepción parcial de fecha 22 del mismo mes y año; y b.4) Acta del 6 de mayo de 2011, de la que consta que esa misma fecha RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, realizó la última entrega correspondiente al Lote Número II por la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$57,558.32). c) Lote III, Región Central: c.1) Acta de recepción parcial de fecha 21 de febrero de 2011, de la que consta que esa misma fecha la contratista realizó dos entregas, una por la cantidad de VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (\$24,046.06) y otra por un monto de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$33,839.41) haciendo un total de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON

CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$57,885.47); c.2) Acta de recepción del 30 de marzo de 2011, en la que se hace constar que la contratista hizo dos entregas en fechas diferentes, así: c.2.1) una el 26 de febrero de 2011 por un valor de OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$85,125.25) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalente a ONCE MIL SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$11,066.28) haciendo un total de NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$96,191.53); y c.2.2) otra el 8 de marzo de 2011 por la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$25,817.04) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$3,356.22) haciendo un total de VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$29,173.26) reflejando en la referida acta el monto de ambas entregas, que equivale a CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$125,364.79); c.3) Acta de recepción de fecha 18 de abril de 2011, de la que consta que en fecha 5 de abril de 2011 se recibió la última entrega de RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, por un monto de NUEVE MIL QUINIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$9,502.72).

d) Lote IV, Región Oriental: d.1) Acta de recepción parcial del 5 de abril de 2011, en la que se hace constar que el 28 de febrero de 2011 la contratista hizo la primera entrega correspondiente al Lote IV, por la suma de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$72,923.39); d.2) Acta de recepción, también de fecha 5 de abril de 2011, en la que consta que la contratista hizo una segunda entrega el 21 de marzo de 2011, equivalente a SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$79,360.53); d.3) Acta de recepción parcial del 29 de abril de 2011, de la que consta que el 27 del mismo mes y año, la contratista realizó una tercera entrega por la cantidad de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$71,463.20); y d.4) Acta de recepción de fecha 23 de mayo de 2011, de la que consta que la contratista hizo una última entrega el 13 de mayo de 2011 por la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$85,916.17).

- X. Que por su parte RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, en sus escritos de fechas 8 de junio y 8 de agosto de 2011, presenta reporte sobre las entregas realizadas, reconociendo que efectivamente realizó suministros fuera del plazo contractual, circunstancia que fue comprobada también con las actas de entrega relacionadas en el

literal anterior, siendo estas las siguientes: a) Lote I, Región Metropolitana: entregas a.4), a.5) y a.6) con 36, 46 y 68 días de retraso, respectivamente; b) Lote II, Región Occidental: entregas señaladas en los apartados b.2), b.3) y b.4) con 1, 21 y 67 días de retraso, respectivamente; c) Lote III, Región Central: c.2.2) y c.3) con 8 y 36 días de retraso, respectivamente; y d) Lote IV, Región Oriental: en relación al Lote IV, se demuestra incumplimiento en las entregas señaladas en los puntos d.2), d.3) y d.4) con 21, 58 y 74 días de retraso, respectivamente.

- XI. Que no obstante reconocer el incumplimiento, la contratista, por medio de su apoderado, alega que todas las entregas tardías no le son imputables a ella, sino que fueron causadas por parte de sus proveedores, situación que pretende demostrar con la prueba documental siguiente: junto a su escrito de fecha 8 de junio de 2011 presenta: a) copia del acta de recepción parcial de las diez horas del 5 de abril de 2011 y sus anexos, correspondiente a la Región Oriental; b) copia del acta de recepción parcial de las diez horas del 29 de abril de 2011 y anexos, correspondiente a la Región Oriental; c) copia del acta de recepción final de las diez horas del día 23 de mayo de 2011, con anexos, correspondiente al lote de la Región Oriental; d) carta de fecha 6 de junio de 2011, suscrita por el Ingeniero Ernesto Santoscoy Flores, representante legal de la Sociedad Industrias BELG- W, S.A.; y e) carta de fecha 6 de junio de 2011, suscrita por la Ingeniero Juliet Patricia Soto P., en su calidad de Directora Comercial de Metalúrgica Construcel Colombia, S.A. con el escrito de fecha 8 de agosto de 2011 exhibe, además de la documentación que ya había sido presentada junto al primer escrito: a) Carta de fecha 29 de julio de 2011, suscrita por José Trujillo, Encargado de Atención al Cliente de American AVK Company, Inc; b) Carta de fecha 29 de julio de 2011, suscrita por LaVern A. Lawrence, Supervisor de Ventas Internacionales DeZurik/APCO-Willmate; y c) copias de actas de recepción correspondientes a las Regiones Metropolitana, Central y Occidental, mismas que fueron detalladas en el literal B) de este apartado.
- XII. Que las correspondencias mencionadas en el Romano anterior, todas están dirigidas a la ANDA por parte de los proveedores de RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, y por su parte Industrias BELG- W, S.A. DE C.V. expresa que el retraso de parte de ellos con la contratista en la entrega de Válvulas de Compuerta clase 125 y clase 250 y de Válvulas de Retención tipo Swing, se debió a que esa empresa fabrica los asientos de tales válvulas a partir de los lingotes de bronce aleación C84400, "(...) adquiridos de la empresa Norteamérica Atlas Pasific, (sic) a quien se le solicitó un incremento en la remesa (...) [misma que] sufrió un serio retraso rompiéndose la cadena de suministro, siéndonos imposible terminar en tiempo y forma tal orden ya que además (sic) se involucra el cruce de dos o más (sic) fronteras, la materia prima proveniente de EUA y el producto terminado que viaja hasta [su] destino (...) por tierra, la suma de todo esto ocasionó el retraso del cual no podemos deslindarnos"; Comercial de Metalúrgica Construcel Colombia, S.A., sostiene que estaba obligada suministrar a la contratista Válvulas de Compuerta AWWA C-500 y C-509, clase 125 y clase 250, pero que

“Lastimosamente por problemas en nuestra maquinaria, inclemencia del clima para el desplazamiento de Materia Prima, no pudimos cumplir con el tiempo pactado”, que era la última semana de febrero de 2011; American AVK Company, Inc. manifestó que debía entregar a la contratista la primera semana de febrero de 2011, Válvulas de Compuerta, Válvulas de Retención tipo Swing Check e Hidrantes, pero que “Por ser los primeros meses del año la demanda en la materia prima se incrementa y esto nos imposibilitó (sic) cumplir con los tiempos pactados (...)”; y finalmente DeZurik/APCO- Willmate explicó que el retraso en la entrega de Válvulas Mariposa a la contratista se debió a “(...) problemas en la maquinaria las cuales son sometidas (sic) a mantenimientos preventivos y en los cuales se detectaron problemas para su adecuado funcionamiento que fueron corregidos (...).

- XIII. Que previo a valorar el fondo de los argumentos expresados por la contratista y sus proveedores, es necesario hacer una evaluación sobre la documentación que ha sido presentada y determinar si cumple con los requisitos de ley para ser estimada en el presente procedimiento. En primer lugar es de considerar que el representante legal de RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, asegura que todas las cartas supuestamente extendidas por los proveedores son presentadas en original y que en copia sólo presenta las actas de recepción y sus anexos. No obstante resulta evidente que tales documentos no han sido presentados en original, tal y como lo afirma el representante legal de la contratista, ya que se advierte que las mismas son impresiones de archivos digitales. En tal sentido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, el cual dispone que “En cualquier procedimiento, las partes podrán presentar en vez de los documentos originales, copias fotográficas o fotostáticas de los mismos, cuya fidelidad y conformidad con aquéllos haya sido certificada por notario. Esta disposición no tendrá lugar en el caso del juicio ejecutivo o cuando se trate de documentos privados (...)”, de lo que se concluye que la correspondencia que ha sido presentada por la contratista no hace fe, por no ser éstos documentos originales, de tal suerte que resulta improcedente realizar la evaluación del valor que éstos puedan tener como prueba, en tanto que los mismos no cumplen con las formalidades legales para ese efecto. Además, si la contratista tiene en su poder los documentos privados originales, por lo menos debió solicitar, tal y como lo hizo con las copias de las actas de recepción que presentó, que en su oportunidad se confrontaran con las originales para que le fuesen devueltas, aun considerando que supuestamente ésta es una correspondencia dirigida a la ANDA y no a la contratista.
- XIV. Que en tal sentido y a partir del análisis que se ha hecho respecto de las carencias formales que presenta la prueba documental incorporada por la contratista, se arriba entonces a la conclusión que la mora en que incurrió RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, no es responsabilidad de un tercero como ha pretendido demostrarlo de manera infructuosa su representante legal, por lo que se

determina entonces que la responsabilidad de dicha mora recae en la contratista.

- XV. Que a partir de los hechos relacionados, argumentos expuestos por la contratista y de la documentación que se tuvo a la vista, se concluye que hubo incumplimiento por parte de la contratista a las cláusulas tercera del contrato número 77/2010, producto de la Contratación Directa N° CD-35/2010, denominada "Suministro de Tuberías y Accesorios de Hierro Fundido Dúctil y Galvanizado de Diferentes Diámetros"; y siendo que la cláusula décima del mismo contrato dispone que "En caso de mora en el incumplimiento del presente contrato por parte de la contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP", y habiéndose probado el retraso y siendo que éste no ha sido justificado legalmente por RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, es procedente imponer la multa correspondiente.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, consistente en haber incurrido en mora según el siguiente detalle: A) Lote I, Región Metropolitana: a) Retraso de TREINTA Y SEIS DÍAS en la entrega realizada el 5 de abril de 2011; b) Retraso de CUARENTA Y SEIS DÍAS en la entrega parcial realizada el 15 de abril de 2011; c) Retraso de SESENTA Y OCHO DÍAS en la entrega realizada el 7 de mayo de 2011. B) Lote II, Región Occidental: a) Retraso de UN DÍA en las entregas parciales del 1 de marzo de 2011; b) Retraso de VEINTIÚN DÍAS en la entrega que se efectuó el 21 de marzo de 2011; y c) Retraso de SESENTA Y SIETE DÍAS en la entrega que realizó el 6 de mayo de 2011. C) Lote III, Región Central: a) Retraso de OCHO DÍAS en la entrega efectuada por la contratista el 8 de marzo de 2011; y b) Retraso de TREINTA Y SEIS DÍAS en la entrega realizada el 5 de abril de 2011. D) Lote IV, Región Oriental: a) Retraso de VEINTIÚN DÍAS en la entrega realizada el 21 de marzo de 2011; b) Retraso de CINCUENTA Y OCHO DÍAS en la entrega del 27 de abril de 2011; y c) Retraso de SETENTA Y CUATRO DÍAS en la entrega realizada el 13 de mayo de 2011. Habiendo tenido como fecha límite de entrega, en todos los casos, el 28 de febrero de 2011; todo en el marco de la ejecución del contrato número 77/2010, adjudicado en la Contratación Directa N° CD-35/2010 denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE HIERRO FUNDIDO DÚCTIL Y GALVANIZADO DE DIFERENTES DIÁMETROS"
2. Imponer multa a la sociedad RM TRADING CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, por la cantidad de CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$50,144.69) por el incumplimiento en la ejecución del contrato número 77/2010, adjudicado en la Contratación Directa N° CD-35/2010 denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE HIERRO FUNDIDO DÚCTIL Y GALVANIZADO DE DIFERENTES DIÁMETROS", según el siguiente detalle:

de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), con el objeto de determinar si es procedente la imposición de multa a la contratista ADOC, S.A. DE C.V.; procedimiento en el cual han intervenido la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA y la contratista ADOC, S.A. DE C.V., por medio de su Apoderada General Judicial licenciada Ana Carolina Mercedes Pineda Mejía.

- II. Que la ANDA suscribió contrato de suministro 52/2010, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE CALZADO, BOTAS DE HULES Y CAPAS DE VINIL PARA EL AÑO 2010", con la referida contratista, por un monto de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$146,766.38), que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo original de cincuenta y cinco días calendario, contados a partir del día siguiente de la entrega al contratista de la copia certificada del contrato en referencia, la cual fue recibida por la contratista el día 21 de octubre de 2010.
- III. Que según informe rendido el día 11 de abril del corriente año por los administradores del contrato en comento, la contratista incurrió en incumplimiento contractual consistente en haber realizado entregas parciales de los bienes a suministrar con días de retraso, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 7.7, tomado en la sesión ordinaria celebrada por esta Junta de Gobierno el día 3 de mayo de 2011, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo, por auto de las nueve horas y treinta minutos del día 6 de junio de 2011, en el que también se le concedió a ADOC, S.A. DE C.V., el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
- IV. Que en el ejercicio de su derecho de audiencia y defensa, la contratista formó parte en el presente procedimiento por medio de su Apoderada General Judicial, licenciada Ana Carolina Mercedes Pineda Mejía, quien evacuó el traslado conferido por medio de escrito presentado en la Gerencia de la Unidad Jurídica, a las quince horas cincuenta minutos del día 10 de junio de 2011, en el cual manifestó, en lo medular, "...con fecha 4 de enero de 2011 recibimos de parte de los administradores de contrato nota mediante la cual notificaron inconformidad con uno de los ítems contratados y recibidos, específicamente el ítem 13 referente a 51 pares de calzado industrial dialéctico con cubo negro, identificado con código 54066 Color 611/Negro Zeus Bota Dieléctrica; manifestando ANDA, que los bienes entregados no cumplían con las especificaciones técnicas ofertada por ADOC..."; mas adelante reitera que su representada luego de realizar las investigaciones del caso y de los análisis respectivos, en nota de fecha 31 de enero de 2011, había aceptado el error de haber presentado a la ANDA, con respecto al Ítem 13 referente a 51 pares de calzado industrial dieléctrico con cubo negro, bienes que efectivamente no cumplían con las especificaciones técnicas ofertadas, pues por error habían entregado en su lugar "...pares de calzado código 52463 color 621/Negro...". Se advierte que la contratista aportó abundante documentación con la que

pretendía justificar su retraso; sin embargo, además de que la misma fue presentada de manera extemporánea, no logra establecer con ésta que el retraso se debiera a causa no imputable a ella.

- V. Que luego de hacer una reseña de los actos más relevantes en el presente procedimiento, se debe seguir con el análisis de los hechos y su ajustamiento a la norma legal para luego estimar la procedencia de la sanción económica; en ese sentido es importante destacar que la sociedad ADOC, S.A. DE C.V., a través de su Apoderada General Judicial, en su escrito supra relacionado admitió los hechos que se le imputan en el informe rendido por los administradores del contrato, mismo que sirvió de fundamento para la decisión adoptada por esta Junta de Gobierno de autorizar el inicio del presente procedimiento, de tal suerte que en ese sentido, y dado que la misma contratista ha confesado los hechos, es procedente tener por establecido el incumplimiento alegado por la administración.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- 1) Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ADOC, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en el suministro de los bienes contratados, en el marco de la ejecución del contrato de suministro número 052/2010, denominado "SUMINISTRO DE CALZADO, BOTAS DE HULE Y CAPAS DE VINIL PARA EL AÑO 2010".
- 2) Imponer multa a la contratista, sociedad EMPRESAS ADOC, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia ADOC, S.A. DE C.V., por incumplimiento del contrato de suministro número 52/2010, denominado "SUMINISTRO DE CALZADO, BOTAS DE HULE Y CAPAS DE VINIL PARA EL AÑO 2010", según el siguiente detalle:

REGION METROPOLITANA

Nº Ítems	Fecha Límite de Entrega según Contrato	Fecha en que Entregó la Contratista	Días de Atraso	Cantidad Entregada	Monto de Entrega	Pendiente de Entrega	Diferencia	Porcentaje	Montos de Multa
1	15/diciembre/2010	13/enero/2011	29	150	\$4,649.38	0	\$0.00	0.1%	\$134.85
2	15/diciembre/2010	13/enero/2011	29	149	\$4,618.38	12	\$371.95	0.1%	\$133.98
2	15/diciembre/2010	13/enero/2011	30	12	\$371.95	0	\$0.00	0.1%	\$11.10
			4					0.125%	\$1.84
5	15/diciembre/2010	13/enero/2011	29	1	\$20.00	0	\$0.00	0.1%	\$0.58
6	15/diciembre/2010	13/enero/2011	29	1	\$20.00	0	\$0.00	0.1%	\$0.58
TOTAL DE LA MULTA									\$282.93

- 3) Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de Cheque Certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (US \$282.93); caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa, de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista, inclusive hasta el cobro por la vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
- 4) Delegar a la Unidad Jurídica para que notifique el presente acuerdo.

""6) Varios

""6.1) El Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Director Propietario por parte del Ministerio de Gobernación, hace del conocimiento correspondencia Ref. MIGOB-VM-122/2011, de fecha 26 de septiembre de 2011, en la cual la Viceministra de ese Ministerio, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación para la instalación del servicio de agua potable en Comunidad Madresal (Puerto El Triunfo).

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el señor Ministro de Gobernación, Ernesto Zelayandia, junto a la señora Viceministra de Gobernación, María Ofelia Navarrete; el señor Gobernador Departamental de Usulután, Carlos Jacobo Handal y el señor Alcalde del municipio de San Dionisio, Julio Alberto Torres; entre otras autoridades realizaron un recorrido por la Isla Lapirraya (San Dionisio), Isla Madresal (Puerto El Triunfo) de la Bahía de Jiquilisco y la zona sur de Agua Fría (Jucuarán), Usulután como parte al seguimiento del Programa presidencial "Territorios de Progreso", inaugurado por el señor Presidente de la República, el pasado 1 de septiembre de 2011.
- II. Que la Viceministra de Gobernación, manifestó que "con esta visita se tratara de recuperar la institucionalidad del Gobierno, a través de la efectividad de los servicios que ofrecen los Gabinetes de Gestión Departamental, liderados por los Gobernadores Departamentales del país".
- III. Que la Titular, enfatizó que "en la Isla La Pirraya, existe una población con un alto nivel de productividad y disposición hacia el desarrollo, por lo que es necesario llevar programas de agua potable, salud y educación, entre otros a fin de concretar la recuperación de la vida productiva y económica de la zona".
- IV. Que el Programa Presidencial Territorios de Progreso, busca desarrollar territorios mediante la asociación entre el sector público, las comunidades y los distintos sectores sociales, políticos y económicos que habitan y trabajan en estas comunidades y tiene un alto grado organización social y comunitaria".
- V. Que informan que al hacer la visita encontraron que en la Comunidad Madresal la condición de falta de agua potable para la ingesta humana, es de mucho valor e importancia el vital líquido de agua potable para los habitantes de dicha comunidad.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Encomendar al Gerente de la Región Oriental que presente un Perfil del proyecto en el cual se establezca pre factibilidad Técnica, social y económica, para determinar si es viable autorizar dicha solicitud para mejorar el sistema de agua potable a la Comunidad Madresal (Puerto El Triunfo) de la Bahía de Jiquilisco y hacerla del conocimiento de la Próxima Pre Junta del 13 de octubre de 2011.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Director que presidió la sesión, Licenciado José Edmundo Bonilla Martínez, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
PRESIDIÓ SESIÓN

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS
POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS MELGAR
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO
CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO